



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES

CIRCULAR
DGPIMA/CCP/040/2017

PARA: AGENCIAS NAVIERAS

DE:

Guimara Tuñón Guerra
GUIMARA TUÑÓN GUERRA

Directora General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares

ASUNTO: Tiempo establecido para reportar los arribos en la plataforma VUMPA

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Por este medio tenemos a bien informarles a las agencias navieras, que todas las naves con visitas al fondeadero y/o terminales portuarias localizadas en aguas del Canal de Panamá (PATSA, PSA, PPC Balboa, PPC Cristóbal), inclusive las naves que transitan el Canal de Panamá, tendrán que declarar la información requerida en la plataforma VUMPA con 96 horas de antelación.

Lo citado en el párrafo anterior tiene como sustento, lo establecido en el Convenio para la Facilitación del Tráfico Marítimo Internacional (FAL), y las leyes y reglamentos que ha promulgado la República de Panamá:

1. Ley 44 de 15 de julio de 2008, por la cual se aprueba el Convenio de Facilitación del Tráfico Marítimo Internacional, enmendado, adoptado en Londres el 9 de abril de 1965.
2. Decreto Ejecutivo No. 281 de 12 de junio de 2017, por el cual se establecen las disposiciones necesarias para darle cumplimiento efectivo al Convenio para la Facilitación del Tráfico Marítimo Internacional de 1965, enmendado, y que revocó el Decreto Ejecutivo No. 512 de 1 de agosto de 2013.

Finalmente, se les informa que la presentación oportuna de la información es esencial; el no suministrar información veraz, en el tiempo oportuno, puede afectar el estatus de proceder de la nave, producir retrasos en el movimiento requerido, en la asignación de recursos adicionales y/o requisitos para escoltar a la nave, al igual que multas que puedan imponerse con tal propósito.

Atentamente,

MP/AO/cagm
MP/AO/cagm